

CONSAC-DF

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE
DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2011

**NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS
CONTABLES DE LOS EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**

ANTECEDENTES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la coordinación de los trabajos para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene como función principal la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

En este contexto el pasado 20 de agosto de 2009, el CONAC tuvo a bien publicar el Acuerdo por el cual emitió las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley, el Distrito Federal deberá de adoptarlo e implementarlo, con carácter obligatorio, vía la adecuación de su marco jurídico y del sistema contable, en la forma, términos y plazos establecidos por la propia Ley y el Consejo.

Con base a lo anterior, el Distrito Federal el pasado 11 de septiembre de 2009, llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del “Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”.

En ese mismo sentido, para cumplir con la adopción e implementación de dicho Acuerdo, la Secretaría de Finanzas emitió el Oficio Circular No. DGCNCP/003/2010, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre del 2010.

Por otra parte el pasado 21 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno, Órgano Colegiado cuyo objetivo fundamental es la coordinación de los trabajos de armonización contable en el ámbito local, teniendo como apoyo para estas tareas, así como para las de análisis y elaboración de las propuestas para la instrumentación de los documentos técnicos contables aprobados por el CONAC, un Comité Operativo y Grupos de Trabajo, con ello se dio cumplimiento al mandato establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Con esta base, el Comité Operativo del CONSAC-DF, vía el Grupo de Trabajo de Contabilidad, en el cual participa, la Tesorería del Distrito Federal, la Subsecretaría de Planeación Financiera, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, llevó a cabo el análisis del “Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, generando como conclusión de los trabajos la propuesta normativa y contable para la instrumentación del citado Acuerdo en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal.

CONSAC-DF

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE
DEL DISTRITO FEDERAL

En ese tenor, el 27 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo de Contabilidad, hizo llegar al Coordinador del Comité Operativo la propuesta para la instrumentación en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el numeral Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, se propone el documento técnico contable siguiente:

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (Sistema) que el Distrito Federal utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

SEGUNDO. El Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

TERCERO. El Distrito Federal considerará que el Sistema:

- I. Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Distrito Federal;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del Distrito Federal;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal.

CUARTO. Los registros contables se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se registrará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

QUINTO. El registro de las etapas del presupuesto de egresos de los entes que integran la administración pública central y paraestatal del Distrito Federal, se efectuará en las cuentas contables que se prevean en el Plan de Cuentas que establezca el Distrito Federal, las cuales deberán reflejar los momentos contables que observe la evolución del gasto: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

SEXTO. El momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

CONSAC-DF

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE
DEL DISTRITO FEDERAL

SÉPTIMO. El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Finanzas y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

OCTAVO. El gasto comprometido es el momento contable que refleja el registro de los documentos que consideran la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio fiscal.

NOVENO. El gasto devengado es el momento contable que refleja el registro de la solicitud de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

DÉCIMO. El gasto ejercido es el momento contable que refleja el registro de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

UNDÉCIMO. El gasto pagado es el momento contable que refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

DUODÉCIMO. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a los lineamientos que previamente serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

DECIMOTERCERO. Los registros de las operaciones que observe el gasto del Distrito Federal se deberán realizar en cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, adecuaciones programático-presupuestarias y pólizas o documentos equivalentes, teniendo como soporte el Presupuesto de Egresos aprobado.

DECIMOCUARTO. Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.

CONSAC-DF

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE
DEL DISTRITO FEDERAL

MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

